



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0069

Por Secretaría, **remítasele** al Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva -Casanare- la documental por él requerida (archivo 34). Igualmente, **tramite** de inmediato lo concerniente a la inscripción de la demanda.

De otro lado, la apoderada de la actora deberá aportar una constancia que dé cuenta de que el convocado al cual se le envió la comunicación del artículo 291 del C.G.P. vive o labora en el lugar, pues la certificación allegada informa que el citatorio fue devuelto (archivo 35 fl.7).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ